



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A

CONTRATANTE: LOTERIA SANTANDER
CONTRATISTA: CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A
NIT: 860001022-7
REPRESENTANTE LEGAL: GABRIEL CASTELLANOS CASTELLANOS
IDENTIFICACION: 79261288

OBJETO: "El contratista se obliga para con la LOTERIA SANTANDER a publicar cuatro (4) avisos a nivel nacional donde circula el periódico ADN, en el cual se promocionara el nuevo producto de la LOTERIA SANTANDER" LA SUPERMILLONARIA DE COLOMBIA "

ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

TAMAÑO DEL AVISO: 8 CMS DE ALTO POR 25.5 CMS DE ANCHO, POLICROMIA, EL TEXTO DEL AVISO SERA SUMINISTRADO POR LA LOTERIA SANTANDER, LOS AVISOS SALDRAN EN UNA PAGINA CORRIENTE (SEGÚN DISPONIBILIDAD DE ESPACIO) EL DIA VIERNES 31 DE OCTUBRE DE 2014, EL DÍA MARTES 18 DE NOVIEMBRE, EL DÍA LUNES 1 DE DICIEMBRE Y EL DÍA LUNES 15 DE DICIEMBRE.

VALOR: \$ 20'111.616.00

DURACIÓN: vigencia: 31 de Octubre al 20 de Diciembre de 2014

Entre los suscritos a saber: LILIAN SALGUERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 63.445.375, nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER mediante resolución No. 020904 de diciembre 11 de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanza 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la LOTERIA SANTANDER contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la LOTERIA y por la otra GABRIEL CASTELLANOS CASTELLANOS También mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79261288 en su calidad de Representante legal de: CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A, con NIT 860001022-7 hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios publicitarios el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación contenido en el acuerdo 012 de 2012 y demás normas legales concordantes, y lo contemplado en el estudio previo, elaborado por la Subgerencia de Mercadeo y Ventas, documento que se anexa para que forma parte integral del presente para todos los efectos legales: **PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO:** ".El contratista se obliga para con la LOTERIA SANTANDER a publicar cuatro (4) avisos a nivel nacional donde circula el periódico ADN, en el cual se promocionara el nuevo producto de la LOTERIA SANTANDER" LA SUPERMILLONARIA DE COLOMBIA "

ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

TAMAÑO DEL AVISO: 8 CMS DE ALTO POR 25.5 CMS DE ANCHO, POLICROMIA, EL TEXTO DEL AVISO SERA SUMINISTRADO POR LA LOTERIA SANTANDER, LOS AVISOS SALDRAN EN UNA PAGINA CORRIENTE (SEGÚN DISPONIBILIDAD DE ESPACIO) EL DIA VIERNES 31 DE OCTUBRE DE 2014, EL DÍA MARTES 18 DE NOVIEMBRE, EL DÍA LUNES 1 DE DICIEMBRE Y EL DÍA LUNES 15 DE DICIEMBRE.

VALORES AGREGADOS:

- Las fechas que seleccione la Lotería Santander (antes del 20 de Diciembre de 2014) se realizarán activaciones BTL ó Toma de puntos, vistiendo a los impulsores con chalecos y gorras alusivos a la SUPERMILLONARIA DE COLOMBIA así : 10 (diez) puntos en MEDELLIN, 10 puntos en BARRANQUILLA y 10 puntos en BUCARAMANGA, también se repartirán 15.000 (quince mil) plegables publicitarios del nuevo producto la SUPERMILLONARIA DE COLOMBIA, para lo cual los impulsores darán un mensaje de voz alusivo al producto.
- Igualmente para garantizar el alcance NACIONAL del nuevo producto LA SUPERMILLONARIA DE COLOMBIA, el día 30 de Noviembre se publicará un aviso de cuarto de página en policromía medidas 25cms por 3 col, de cortesía en la circulación NACIONAL del diario EL TIEMPO, la ubicación será según disponibilidad de espacio.

SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de lo pactado en la cláusula anterior, el contratista se compromete con la LOTERIA SANTANDER a) Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. b) Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. c) Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrambamientos que puedan presentarse. f) Colaborar con la LOTERIA SANTANDER para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. g) Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. h) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. i) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. b) Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER desarrollo o con ocasión del servicio prestado. c) - Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. c.) Pagar cumplidamente los valores pactados. d) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTE MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS DIESISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 20'111.616), incluido IVA y la totalidad de los costos en que deba incurrir el contratista El valor será cancelado al CONTRATISTA de la siguiente forma un cincuenta por ciento (50%) es decir la suma de DIEZ MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.055.808) una vez publicado los dos primeros avisos, valor que se cancelará en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad y el restante cincuenta por ciento es decir la suma de DIEZ MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.055.808) una vez publicado los dos últimos avisos valor que se cancelará en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad **QUINTA.- PLAZO Y VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia comprendida del 31 de Octubre al 20 de Diciembre de 2014. **SEXTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso con cargo al rubro presupuestal publicidad y propaganda certificado número 001159 de fecha 29 de Octubre de 2014 **SEPTIMA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **OCTAVA.-VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** A través del SUBGERENTE DE MERCADEO Y VENTAS se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato., para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, y Pensiones, cuando a ello haya lugar. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y demás disposiciones concordantes. 5. Todas las demás inherentes a la función encomendada. **NOVENA.-INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el manual interno de contratación **PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARAGRAFO 2: TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **DECIMA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA PRIMERA.- CESIÓN:** este contrato es intuito personal y en consecuencia una vez celebrados, no podrá ser cedida por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA TERCERA. GARANTIAS:** En atención a que el presente contrato supera los 15 SMLMV, de conformidad a lo establecido en el manual interno de contratación El contratista deberá prestar una garantía para

garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la cual corresponde al diez (10%) del valor del contrato y permanecerá vigente por el término del mismo y cuatro meses más. **DECIMA CUARTA : EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna, por lo tanto la LOTERIA SANTANDER no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. **PARAGRAFO:** El contratista se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el numeral 1 del ordinal a) Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS.** Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en la subgerencia jurídica de la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se realizara en los términos establecidos en el manual interno de contratación. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCION A CONTROVERSIA CONTRACTUALES.** En caso de presentarse diferencias o controversias, se recurrirá a los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico colombiano y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA OCTAVA.-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal.2.) Publicación del contrato en los términos establecidos en Decreto 019 de 2012 3.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla pro uis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los treinta (30) días del mes de Octubre de dos mil catorce (2014).

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA

LILIAN SALGUERO

GABRIEL CASTELLANOS CASTELLANOS

Gerente General

Proyectó: *María Elena Gutiérrez Duarte*

LILIAN SALGUERO

LOTERIA SANTANDER

GABRIEL CASTELLANOS CASTELLANOS

EL CONTRATISTA

Artículo de dos mil catce (2014).
documento que genera el pago. Para constancia se suscribe a los treinta (30) días del mes de
recho oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o
entonces estampillas ordenanza (012-2002), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del
suplementos a tres salones mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las
Pro electrografía rural (2%), Bienes del culto mayor 2%, estampilla pro sus 2% (por contratos
cultura Dtal (2%), Estampilla Reforestación Dtal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%),
siguientes ritmos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dtal (2%), Estampilla Pro
del contrato en los términos establecidos en Decreto 019 de 2012. El contratista deberá cancelar los
suavción. Para su ejecución requiere de: -) La existencia del registro preagosto.2.) Publicación
EJECUCION: En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su
Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: PERFECCIONAMIENTO Y
PERFECCIONAMIENTO OCTAVA PERFECCIONAMIENTO
procedimientos legales establecidos para tal efecto. DECIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO
ordenamiento jurídico colombiano y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos:
caso de presentarse diferencias o controversias se recurrirá a los mecanismos previstos en el
contratación. DECIMA SEPTIMA: SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En
publicación del presente contrato se realiza en los términos establecidos en el manual interno de
en la subgerencia jurídica de la LOTERIA SANTANDER. DECIMA SEXTA: LIQUIDACION. La
los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original
Ley 1562 de 2012. DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS. Forman parte del presente contrato todos
al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el numeral 7 del ordinal a) Artículo 2 de la
concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. PARAGRAFO: El contratista se abstendrá
no se genera relación laboral alguna, por lo tanto la LOTERIA SANTANDER no asumirá cargas por
EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA
y permanecerá vigente por el término del mismo y cuatro meses más. DECIMA CUARTA:
garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la cual corresponde al diez (10%) del valor del contrato